



Juzgado Civil Laboral del Circuito

icctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caucasia Ant, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

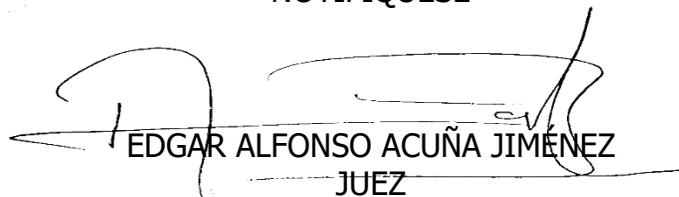
Proceso: Ejecutivo laboral

Radicado: 051543112001**2023-0006000**

Decisión: Ordena requerir

En atención a no haberse emitido respuesta al oficio 027 del 23 de enero de 2024 por parte de la entidad TRANSUNIÓN, se ordena requerirla por última vez, para que en el transcurso de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, certifique los productos que actualmente figuren a nombre de ASOCIACIÓN SINDICAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OPERARIOS DE COLOMBIA-ASEPROCOL con NIT. No. 901.171.352-9, en el sistema financiero y en caso positivo, el nombre de la entidad. So pena de iniciar el correspondiente incidente sancionatorio por incumplimiento de una orden judicial en virtud del art. 44 y 129 del CGP. Por secretaría hágase lo propio.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4766d5e58371f4c54f3dd17559a8de72fdd32d23417c1ccfa4147d2f52ae3a65**

Documento generado en 09/02/2024 05:30:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>